

RESOLUCION No.364-2016
Guatemala 03 de noviembre del dos mil dieciséis
LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 101-2015, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, la Secretaría es el órgano administrativo que tiene a su cargo la formulación, coordinación y fiscalización de las políticas públicas de protección integral de la niñez y la adolescencia, así como la administración y ejecución de los programas de bienestar social a favor de la familia y grupos vulnerables que lleve a cabo el Organismo Ejecutivo.

CONSIDERANDO:

Que es competencia de la Secretaría de Bienestar Social, coordinar las acciones desarrolladas por la Comisión Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, así como impulsar y ejecutar de acuerdo con la disponibilidad de sus recursos, toda acción o programa que tienda a lograr el bienestar social de la familia como base fundamental de la sociedad y de los grupos vulnerables sin ningún tipo de discriminación.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Bienestar Social debe promover, ejecutar y evaluar los programas dirigidos a la población en riesgo social; realizando su función acorde a las políticas, programas y acciones de bienestar social, organizando la estructura administrativa que le permita en forma eficiente agilizar y garantizar la prestación de los servicios para cubrir todas las funciones de naturaleza operativa inherentes a las actividades que se ejecutan en las diferentes dependencias a su cargo a nivel nacional.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 14-2015 del Congreso de la República de Guatemala, que aprobó el presupuesto general de ingresos y egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2016, que en el Artículo 15, establece que es responsabilidad de las autoridades superiores autorizar mediante Resolución, la programación mensualizada de jornales por estructura presupuestaria conforme al monto institucional aprobado.

POR TANTO:

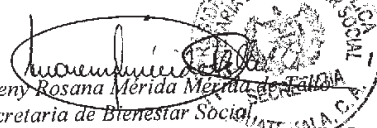
En el ejercicio de las funciones que le confieren las leyes citadas y lo considerado

RESUELVE:

Primero: Aprobar la Programación de servicios a contratar con cargo al renglón de gasto 031 "Jornales" para el Ejercicio Fiscal 2016, en la forma que se expresa en el documento que consta de once folios identificado como Programación del Renglón de Gasto 031 "Jornales" año 2016, el cual constituye y forma parte de la presente Resolución.

Segundo: Se delega a la Dirección de Recursos Humanos y Dirección Financiera, la ejecución, control y cumplimiento de lo resuelto en el punto anterior, conforme a las responsabilidades que a cada Dirección compete.

NOTIFÍQUESE.


Licda. Mareny Rosana Mérida Mérida de Tallo
Secretaria de Bienestar Social
De la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República.

2/11

3/11

[illegible]

7/11

8/11

9/11

[illegible]

ID	PUESTO	JORNAL DIARIO	BONO DIARIO	NOVIEMBRE			DICIEMBRE			Aguinaldo	B Vacacional
			033	031	032	033	031	032	033	71	73
2016-016212-64-00-00-01-031-32-33-11000-001											
461	ENCARGADO II DE OPERACIONES DE MAQUINARIA Y EQUIPO	78.25	3.62	2,347.50	108.60	250.00	2,425.75	112.22	250.00	2,537.97	200.00
462	ENCARGADO II DE OPERACIONES DE MAQUINARIA Y EQUIPO	78.25	3.62	2,347.50	108.60	250.00	2,425.75	112.22	250.00	2,537.97	200.00
463	ENCARGADO II DE OPERACIONES DE MAQUINARIA Y EQUIPO	78.25	3.62	2,347.50	108.60	250.00	2,425.75	112.22	250.00	2,537.97	200.00
464	ENCARGADO II DE OPERACIONES DE MAQUINARIA Y EQUIPO	78.25	3.62	2,347.50	108.60	250.00	2,425.75	112.22	250.00	2,537.97	200.00
465	ENCARGADO II DE OPERACIONES DE MAQUINARIA Y EQUIPO	78.25	3.62	2,347.50	108.60	250.00	2,425.75	112.22	250.00	2,537.97	200.00
466	ENCARGADO II DE OPERACIONES DE MAQUINARIA Y EQUIPO	78.25	3.62	2,347.50	108.60	250.00	2,425.75	112.22	250.00	2,537.97	200.00
467	ENCARGADO II DE OPERACIONES DE MAQUINARIA Y EQUIPO	78.25	3.62	2,347.50	108.60	250.00	2,425.75	112.22	250.00	2,537.97	200.00
468	ENCARGADO II DE OPERACIONES DE MAQUINARIA Y EQUIPO	78.25	3.62	2,347.50	108.60	250.00	2,425.75	112.22	250.00	2,537.97	200.00
469	ENCARGADO II DE OPERACIONES DE MAQUINARIA Y EQUIPO	78.25	3.62	2,347.50	108.60	250.00	2,425.75	112.22	250.00	2,537.97	200.00
470	ENCARGADO II DE OPERACIONES DE MAQUINARIA Y EQUIPO	78.25	3.62	2,347.50	108.60	250.00	2,425.75	112.22	250.00	2,537.97	200.00
471	ENCARGADO II DE OPERACIONES DE MAQUINARIA Y EQUIPO	78.25	3.62	2,347.50	108.60	250.00	2,425.75	112.22	250.00	2,537.97	200.00
472	ENCARGADO II DE OPERACIONES DE MAQUINARIA Y EQUIPO	78.25	3.62	2,347.50	108.60	250.00	2,425.75	112.22	250.00	2,537.97	200.00
473	ENCARGADO II DE OPERACIONES DE MAQUINARIA Y EQUIPO	78.25	3.62	2,347.50	108.60	250.00	2,425.75	112.22	250.00	2,537.97	200.00
474	ENCARGADO II DE OPERACIONES DE MAQUINARIA Y EQUIPO	78.25	3.62	2,347.50	108.60	250.00	2,425.75	112.22	250.00	2,537.97	200.00
475	ENCARGADO II DE OPERACIONES DE MAQUINARIA Y EQUIPO	78.25	3.62	2,347.50	108.60	250.00	2,425.75	112.22	250.00	2,537.97	200.00
476	ENCARGADO II DE OPERACIONES DE MAQUINARIA Y EQUIPO	78.25	3.62	2,347.50	108.60	250.00	2,425.75	112.22	250.00	2,537.97	200.00
477	ENCARGADO II DE OPERACIONES DE MAQUINARIA Y EQUIPO	78.25	3.62	2,347.50	108.60	250.00	2,425.75	112.22	250.00	2,537.97	200.00
478	ENCARGADO II DE OPERACIONES DE MAQUINARIA Y EQUIPO	78.25	3.62	2,347.50	108.60	250.00	2,425.75	112.22	250.00	2,537.97	200.00
479	ENCARGADO II DE OPERACIONES DE MAQUINARIA Y EQUIPO	78.25	3.62	2,347.50	108.60	250.00	2,425.75	112.22	250.00	2,537.97	200.00
480	ENCARGADO II DE OPERACIONES DE MAQUINARIA Y EQUIPO	78.25	3.62	2,347.50	108.60	250.00	2,425.75	112.22	250.00	2,537.97	200.00
TOTAL POR MES		37,560.00	1,737.60	1,126,800.00	330.00	52,128.00	1,164,360.00	330.00	53,865.60	1,218,555.60	96,000.00